REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020).

Tutela No. 2020-035

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente tutela instaurada por EDUIN RICARDO MENDOZA PRADA como agente oficioso de LINA MARIA MENDOZA RODRÍGUEZ contra de EL DIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "JOSE MARIA CORDOBA", LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, vinculando al trámite al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y AL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, SOLICITAR a las personas accionadas y vinculadas que, en el improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estimen convenientes. A las entidades accionadas y vinculadas se le envía copia de la petición de tutela y sus anexos.

TERCERO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a las accionadas y vinculadas, dejando las constancias del caso. Inténtese la notificación de ésta a través de los medios electrónicos disponibles.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
Jueza